

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - 2021 - 00669

Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 16:45

Para: Omar Dario Arbelaez Gomez <oarbelag@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORAUIDAD DE MEDELLÍN

(4) 2 61 33 69

j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 312

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Nota:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Paula Vergara <paulavergara@callevergara.com>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 16:35

Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: yurysandoval12 <yury.sandoval.12@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - 2021 - 00669

Señora

JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dra. María Judit Cañas Mesa

E. S. D.

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

ASUNTO:

EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA -A FAVOR DE UN MENOR DE EDAD-

SARA VALENTINA AVELLANEDA ECHEVERRÍA, representada legalmente por LUZ ELENA ECHEVERRÍA MOLINA

FABIAN ALEXANDER AVELLANEDA JIMÉNEZ

2021 - 00669

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Actuando como apoderada judicial de LUZ ELENA ECHEVERRÍA MOLINA, me permito enviar memorial de la referencia.

Saludos Cordiales,

Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965



Carrera 43 B # 16 - 41 Ofi. 1504
Edificio Staff, Barrio Manila
Medellin - Colombia

DERECHO DE PETICIÓN

ME Me <paulavergara@callevergara.com>

📧 lun, 25 abr 2022 1:23:36 PM -0500

Para "Defensor" <defensor@bancolombia.com.co>

Mostrar ahora • Las imágenes externas no se muestran

Medellín, abril 25 de 2022

Señores

BANCOLOMBIA S.A

Medellín – Antioquia

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.242.589 y portadora de la tarjeta profesional No. 156.124 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **LUZ ELENA ECHEVERRÍA MOLINA** cómo se prueba con el poder adjunto, apoyada en el artículo 23 Constitucional y en cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la manera más respetosa me permito formular la siguiente:

PETICIÓN

En atención al proceso ejecutivo por alimentos de mínima cuantía a favor de un menor de edad, con radicado **05001 31 10 012 2021 00669 00** que se adelanta en el juzgado 12 de familia de oralidad de Medellín, SOLICITO que usted se sirva de enviar copia del extracto bancario de los años 2020 y 2021 de la cuenta de ahorros número 27581536246 a nombre de la señora Luz Elena Echeverría Molina identificada con cédula de ciudadanía 1.042.418.079.

Entendiendo y respetando la carga y congestión que puedan tener, pero priorizando que es un proceso delicado en el que se involucra el interés superior de un menor de edad, y que es necesario adjuntar dicho documento para que las pretensiones de mi poderdante puedan prosperar, es de vital importancia que se le dé trámite a la petición mencionada.

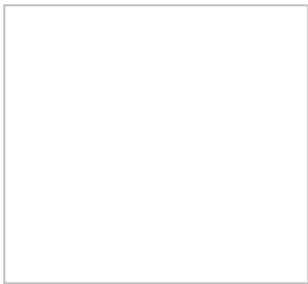
ANEXOS

1. Adjunto copia del poder otorgado

Recibiré comunicación o respuesta en la Carrera 43 B # 16 – 41, oficina 1504, edificio Staff, barrio Manila del Poblado de la ciudad de Medellín. Teléfono 3223965 3148878354. E-mail: paulavergara@callevergara.com

Agradezco su atenta y oportuna respuesta.

Cordialmente,



Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965
Carrera 43 B # 16 - 41 Ofi. 1504
Edificio Staff, Barrio Manila
Medellín - Colombia

⌵ ☐ **2 documentos adjuntos** · Descargar como archivo comprimido · Agregar a >



Derecho de petición B... .pdf
268.0 KB · 🔒



ANEXO Otorgamientopdf
41.0 KB · 🔒

Señora
JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dra. María Judit Cañas Mesa
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA -A
FAVOR DE UN MENOR DE EDAD-
DEMANDANTE: SARA VALENTINA AVELLANEDA ECHEVERRIA,
representada legalmente por LUZ ELENA ECHEVERRIA
MOLINA
DEMANDADO: FABIAN ALEXANDER AVELLANEDA JIMÉNEZ
RADICADO: 2021 - 00669
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN

Actuando como apoderada judicial de LUZ ELENA ECHEVERRIA MOLINA, en atención al auto interlocutorio No. 514 con fecha del 14/07/2022 mediante el cual fija fecha de audiencia y se decretan pruebas, me permito manifestar:

1. Interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN SOBRE EL DECRETO DE PRUEBAS, lo cual haré en los siguientes términos:

En el numeral 2 "PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE" literal a) "DOCUMENTALES", se negó el oficio a Bancolombia S.A solicitando copia de los extractos bancarios de los años 2020 y 2021 de la cuenta de ahorros número 27581536246 a nombre de la señora Luz Elena Echeverría Molina, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.418.079.

Cabe mencionar que el día 25 de abril de 2022 a la 01:23 p. m. se envió correctamente el derecho de petición al correo defensor@bancolombia.com.co, constancia que fue allegada al Despacho junto con el memorial del pronunciamiento a las excepciones de mérito, y hasta la fecha nuestra solicitud no ha sido atendida por Bancolombia S.A, por lo que solicito al Despacho que sea decretada la prueba y se oficie a dicha entidad (adjunto copia del envío del derecho de petición).

2. Por último, y en atención al requerimiento hecho por el Despacho informo que la dirección de correo electrónico de mi poderdante LUZ ELENA es el siguiente: lucecitafitness@gmail.com, y la dirección de mi correo electrónico, en calidad de apoderada es: paulavergara@callevergara.com.

Así las cosas, comedidamente solicito al Despacho se sirva REPONER y corregir el auto que decreta pruebas conforme a las anteriores consideraciones, de no reponerse dicho auto solicito se conceda el RECURSO DE APELACIÓN.

Cordialmente,


PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN
C.C. 32.242.589

T.P. 256. 124 del C. S. de la J.
CRA